

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO SEGURIDAD OPERACIONAL

OBJ: Aprueba Certificado de Centro de
Mantenimiento Aeronáutico CMA N°
153 **"TRANSPORTE AÉREO S.A."**,
y sus Bases Auxiliares de
Mantenimiento.

EXENTA N° 08/5/531 /

SANTIAGO, 28 DIC 2016

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) El Decreto Ley N° 2.564. que dicta normas sobre Aviación Comercial, y las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil y Resolución N° 3393 de fecha 03 Julio 2015, Delegación de Atribuciones.
- b) La Reglamentación Aeronáutica DAR/DAN 145, para el otorgamiento del Certificado de Centro de Mantenimiento Aeronáutico (CMA) y correspondiente Lista de Capacidad.

CONSIDERANDO

- a) La solicitud de la empresa **"TRANSPORTE AÉREO S.A."**, para la actualización del Certificado y Listas de Capacidad de la Base Principal y Bases Auxiliares de Mantenimiento, ubicadas en el país como en el extranjero.
- b) La aceptación por parte del SUBDEPARTAMENTO DE TRANSPORTE PÚBLICO, de la documentación presentada.
- c) Los informes aprobatorios correspondientes a la Inspección efectuada a:
 - Certificado y Listas de Capacidad presentada por el CMA N° 153, para su funcionamiento.
 - Instalaciones que utilizará el Centro de Mantenimiento Aeronáutico, Base Principal, ubicada en el Aeropuerto C.A.M.B, Base de Mantenimiento, Piso 2, Pudahuel – Santiago – Chile.
 - Las instalaciones que empleará la empresa en las siguientes Bases Auxiliares de Mantenimiento ubicadas en el país:
 - CMA N° 153-1N "Arica"
 - CMA N° 153-2N "Iquique"
 - CMA N° 153-3N "Antofagasta"
 - CMA N° 153-4N "Copiapó"
 - CMA N° 153-5N "Calama"
 - CMA N° 153-6N "La Serena"
 - CMA N° 153-7N "Isla de Pascua"
 - CMA N° 153-8N "Concepción"
 - CMA N° 153-9N "Temuco"
 - CMA N° 153-10N "Valdivia"
 - CMA N° 153-11N "Osorno"
 - CMA N° 153-12N "Puerto Montt"
 - CMA N° 153-13N "Castro"
 - CMA N° 153-14N "Punta Arenas"
 - CMA N° 153-15N "Balmaceda"
 - Las Instalaciones que utilizará la empresa en las Bases Auxiliares de Mantenimiento ubicadas en el extranjero:
 - CMA N° 153-1E "Madrid - España"
 - CMA N° 153-2E "Caracas - Venezuela"
 - CMA N° 153-3E "Córdoba - Argentina"
 - CMA N° 153-4E "Ezeiza - Argentina"

- CMA N° 153-5E "Mendoza - Argentina"
 - CMA N° 153-7E "Panamá City- Panamá"
 - CMA N° 153-8E "Punta Cana - Republica Dominicana"
 - CMA N° 153-9E "Auckland - Nueva Zelandia"
 - CMA N° 153-10E "Aeroparque - Argentina"
 - CMA N° 153-11E "Sydney - Australia"
 - CMA N° 153-12E "Salta - Argentina"
 - CMA N° 153-13E "Rosario - Argentina"
 - CMA N° 153-14E "San Juan - Argentina".
- d) Las herramientas, materiales y equipos requeridos para el cumplimiento de los trabajos aprobados en la Lista de Capacidad presentada.
- e) Las competencias del personal técnico y administrativo, sus programas de instrucción y/o entrenamiento.
- f) La información de Mantenimiento, aplicable a las labores de mantenimiento solicitadas para Estructura de Aeronaves Clases 2 y 4, indicada en sus Listas de Capacidad.
- g) Los procedimientos de calidad aplicables por la empresa, para la ejecución de las actividades de mantenimiento.
- h) Que, el Centro de Mantenimiento Aeronáutico "**TRANSPORTE AÉREO S.A.**" N° 153, cumple con los requisitos técnicos establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil de Chile para el otorgamiento del Certificado de Centro de Mantenimiento Aeronáutico.

RESUELVO

- 1) Apruébese la Base Principal y las Bases Auxiliares de Mantenimiento señaladas en el punto c, para efectuar actividades de mantenimiento limitado en Estructura de Aeronaves Clases 2 y 4.
- 2) Emitase el Certificado y sus correspondientes Listas de Capacidad de la Base Principal y sus Bases Auxiliares de Mantenimiento del CMA "**TRANSPORTE AÉREO S.A.**"
- 3) Esta autorización se concede en forma **INDEFINIDA** y podrá ser suspendida o revocada de acuerdo a las causales especificadas en el párrafo 145.13 de la DAN 145, emitido por Resolución exenta N°0670 de fecha 14 Junio 2011. Asimismo, se establece que la autorización concedida no es transferible.
- 4) Déjese sin efecto las Resoluciones Exentas N° 08/05/081 de fecha 28 Marzo 2014 y N° 08/5/127 de fecha 20 Mayo 2014 del Centro de Mantenimiento Aeronáutico "**TRANSPORTE AÉREO S.A.**".
- 5) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Transporte Público, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese



Rodolfo Ugarte Ugarte

RODOLFO UGARTE UGARTE
SUBDEPTO. TRANSPORTE PÚBLICO
ENCARGADO

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- CMA N° 153 "**TRANSPORTE AÉREO S.A.**".
- 2.- DSO, Registratura (I)
- 3.- DSO-SDTP, Carpeta (A)
- 4.- DSO-SDTP, Carpeta CMA N° 153
- 5.- DSO-Planificación y Control - OF. TRANSPARENCIA
RUU/rpm/pos/jou/SDTP